

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de agosto de dos mil veintidós

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el **9 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto. En horas de la mañana se evacuará lo atinente a la audiencia inicial y desde las **2 pm** del mismo día se proseguirá con la instrucción y juzgamiento, razón por la que se exhorta a las partes para asegurar la comparecencia de los testigos en el horario de la tarde antes indicado.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes y sus apoderados judiciales que **deben** disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma el día siguiente, de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Testimoniales.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores **Luis Suarez Suarez, Edulfo Atuesta Silva, José Fernando Alba Tafur, José Gregorio Bizcanio Bonett, Laura Liliana Duran Vesga, Leydi Mariana Mora Chaparro, Luz Marina Bernal Silva, Mónica Otero Torres, Silvia García, Luis Alfonso García, Javier Pérez Quintero y Andrea Paola Capacho**. Cíteseles por intermedio de la parte demandante y a su costa.

Oficiar.

Se ordena oficiar al **E.S.E. Hospital Universitario de Santander** para que responda y con destino a este juzgado, la petición que hizo la aquí demandante mediante oficio radicado el 1 de abril de 2022 y que obra en el folio 80 del archivo 01.

II. Parte Demandada
Alirio Rodríguez

Durante el término del traslado guardó Silencio

III. Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte.

En la audiencia que aquí se señala se dispone oír en interrogatorio a las partes del presente asunto. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da2e6fc1072e672e1335934a8403bf5ce09a364842bde944c06cedbf941ec02**

Documento generado en 12/08/2022 02:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>